

# EL MOSQUITO MEXICANO.

*En vano pico, cuando no hay pudor.*

*Se reciben suscripciones á este Periódico en la calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, ó en la Alacena, núm. 10 del Portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la Capital y diez reales para fuera, francos de porte.*

## INTERIOR.

### COBRE.

*Proyecto de ley que se discute en la cámara de diputados.*

Art. 1.º El Banco nacional de amortización, procederá á llenar el objeto de su institucion, haciendo efectiva, dentro del término de 18 meses, contados desde la publicacion del presente decreto, la estincion de la moneda de cobre que circula en la república.

2.º Esta estincion se verificará precisamente, cambiando á los tenedores de dicha moneda, las cantidades que de ella posean, por moneda corriente de plata y por la de cobre que debe acuñarse con arreglo á la presente ley.

3.º Para cumplir con las disposiciones que ella contiene, el Banco procederá á negociar sobre sus propios fondos y los que se espresarán adelante, un contrato ajustado á las reglas siguientes.

1.º—Que el total monto del capital con que se grave el Banco, no exceda absolutamente de 8 millones de pesos.

2.º—Que en caso de que haya de admitirse alguna parte de esta cantidad en créditos de la deuda nacional, sea de aquellos que mas convenga á la nacion amortizar, y que por dichos créditos no se pague desde el dia del contrato, premio, rédito ni interes alguno de ninguna clase.

3.º—Que por la parte en numerario que entre en los espresados 8 millones, no pueda abonarse en todo el tiempo que transcurre su pago, hasta otro rédito que el de medio por ciento mensual á lo sumo, cubriéndose el total importe de los réditos despues que esté pagado el capital.

4.º—Que se tomen todas las pre-

cauciones necesarias para que se haga efectiva la amortizacion en el Banco de los enunciados créditos; por cuya entrega una vez convenida, no se admitirá al contratista, subrogacion ni compensacion de ningun género.

5.º—Que sean de cuenta del mismo contratista todos los gastos necesarios para que se verifique la estincion de la actual moneda de cobre y la acuñacion de la nueva, sin que por esto haya de abonarle el Banco cantidad alguna.

6.º—Que el fiel y exácto cumplimiento de las obligaciones del contratista, se asegure por medio de garantías con las que pueda en todo caso hacerse efectiva la amortizacion del cobre.

4.º La estincion de la moneda de cobre, podrá verificarse sucesivamente por departamentos, si así fuere mas practicable la operacion; pero en ningun departamento se mandará cesar la circulacion de dicha moneda sin que previamente se haya verificado el cambio conforme á los reglamentos que se dicten á consecuencia de esta ley.

5.º Para solo el efecto de garantizar y llevar á cabo por parte del Banco á consecuencia de los artículos anteriores podrá el mismo Banco disponer, además de sus fondos propios, del de el quince por ciento de aduanas marítimas para cuando acaben de cubrirse las cargas que hoy reporta por los arreglos que hizo el Gobierno con los acreedores del erario en cumplimiento del decreto de 8 de Agosto de 839.

6.º Podrá igualmente el Banco disponer del fondo del ocho por ciento de aduanas marítimas; pero solo como garantía subsidiaria de la renta del tabaco, para el caso en que concluida la actual contrata de dicha renta, el

congreso general no estime conveniente acordar que se haga nuevo arrendamiento de ella.

7.º Se deroga el decreto de 26 de Febrero de 838.

8.º Se acuñarán 5000 pesos de moneda nueva de cobre, cuyo tipo-peso y demás circunstancias especificará una ley posterior, para cuya formacion remitirá el Gobierno á las cámaras, dentro del término de un mes, un informe instructivo, con consulta previa del superintendente de la casa de moneda de esta capital, y de los profesores del Seminario de Minería y Academia de San Carlos.

9.º En todas las casas de moneda de la república, que no estén contratadas, se acuñará precisamente en moneda menuda el dos por ciento al menos de las platas que en ellas se introduzcan para su acuñacion. En las contratadas se observarán los pactos que se hubieren ajustado sobre esta materia; pero concluidas las contrataciones, se sujetarán dichas casas á la regla que establece el presente artículo.

10.º Queda prohibida la extraccion de moneda menuda de plata, fuera de la republica.

Sala de comisiones. México, Diciembre 17 de 1840.—Couto.—Berrueros.—Atristain.

*El ciudadano Luis Gonzaga Vieyra, coronel retirado, y gobernador constitucional del Departamento de Mexico.*

Por el ministerio de hacienda, se me ha comunicado con fecha 24 del presente, el decreto siguiente.

„Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que el congreso nacional ha decretado lo siguiente.

„Art. 1.º En el año de 1841 continuarán las contribuciones existentes y las decretadas en el presente año de 1840.

2.º Esta próroga se entiende sin perjuicio de la aclaración de que trata el art. 1.º de la ley de 23 de Diciembre de 1837.—*José Maria Cuevas*, presidente de la cámara de diputados.—*Francisco Fagoaga*, presidente del senado.—*Bernardo Guimbará*, diputado secretario.—*José R. Malo*, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 24 de Diciembre de 1840.—*Anastasio Bustamante*.—*A. D. Javier Echeverría*.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.”

Y para que llegie á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital, y en las demás ciudades, villas y lugares de la comprensión de este Departamento, fijándose en los parages acostumbrados y circulándose á quienes corresponda. Dado en México, á 26 de Diciembre de 1840. *Luis Gonzaga Vieyra*.—*Luis G. de Chavarri*, secretario.

## COMUNICADO.

Continúan los artículos de policía.

### INCENDIOS.

Yá en el Mosquito del martes 21 de Enero del año pasado, en el artículo en que hablo de los cohetes, indiqué las medidas que creí oportunas en el caso de ocurrir un incendio. De cuanta utilidad sería que formando un presupuesto, de lo que pueden importar seis ú ocho bombas, iguales ó mejores á las que poseen los dueños de la máquina de vapor del Hospital Real, se procediera á su construcción, pagándose de los fondos municipales, si lo permite el estado de sus entradas y demás atenciones; pero si no pudiere bastar este gasto, me ocurre el siguiente proyecto por si fuere adoptable.

Es fuera de toda duda, que si ocurriese un incendio en una oficina donde se depositan caudales y documentos del mayor interés, ó en un convento, establecimiento, casa de alguno de los muchos sugetos que hay en esta ciudad, cuyos intereses son de bastante notoriedad, todos éstos tienen que perder mas, que un particular de mezqui-

nas proporciones, ó un pobre artesano &c. de lo que resulta que aquellos, al tener que salvar su fortuna que aprecian, (por ejemplo) como mil, hagan mas esfuerzo ó sacrificio, que el que solo tiene que perder como veinte; así pues, deberá calcularse que para cubrir el importe de las propuestas bombas, se podría arreglar la cantidad que á cada clase correspondiese, y para hacerla menos gravosa en cuanto cabe, ¿que oficina, convento, establecimiento y hombre de próspera fortuna, podrá negarse á contribuir con ocho ó diez pesos? ¿Y qué gravámen podrá ser para un hombre de mediana suerte, y para el mas pobre la contribucion de dos pesos, hasta la de una cuartilla el mas infeliz? Y reunidas estas cantidades, ¿no es cierto, que aun podrá sobrar ó aumentarse el número de bombas que en un incendio indistintamente han de servir para librar la vida é intereses de todos? Reflexionese que puede reunirse una cantidad capaz, no solo de cubrir este gasto, sino aun el de los demas útiles necesarios en aquel caso, y que talvez hoy se carece de ellos, como se evidenció en el último incendio de la esquina de la calle de los Bajos de Porta Coeli, en Diciembre del año pasado de 839.

Para la colectacion de estas sumas y simplificar la operación, podría nombrarse un vecino de providad y proporciones, en cada acera (que lo sería esta vez el *Amante del bien del pueblo* si se hubiera adoptado ya mi proyecto) que despues de acentar el nombre y cantidad del contribuyente, la enterase en la caja ó paraje designado para el depósito; concluido todo, se daría por los periódicos para satisfacción del público, una circunstanciada razon de la entrada de sumas, é inversion de ellas. Pero si para todo esto se pulsare algun obstáculo insuperable, podría el Gobierno hacer presente al público la indispensable necesidad de estos útiles: el beneficio general de que indistintamente vamos todos á disfrutar de su existencia, y bien examinado el punto, la caridad que se hace á la humanidad, pues entre otros memorables y dolorosos acontecimientos que han ocurrido en esta ciudad por los incendios, jamás se borrará de la memoria de los mexicanos, el acaecido año pasado en la Alcaicería, en que fueron víctimas de las llamas siete personas entre grandes y pequeños inocentes: manifestará en conclusion todos los bienes que resultan, y podrá abrir una suscripcion para que cada uno contribuya con la cantidad que guste, dando cada mes por los periódicos una noticia exacta

de los ciudadanos amigos de la humanidad y amantes de su pais que han contribuido á tan benéfica empresa; pues esto, si bien se advierte, servirá de estímulo para los demás.

Jamás me cansaré de decir que no hay proyecto que no pueda llevarse al cabo, hasta su realizacion si hay firmeza, carácter y decision; mucho mas cuando en él se interese la humanidad y bien de la pátria, acreditando el ciudadano con las obras, ese amor pátrio que los labios de la mayor parte vulnera, para justificar ó paliar los mas lastimosos y sangrientos sucesos que la prescipan á su total ruina, y cubre de miseria y dolor al resto de ciudadanos honrados, pacíficos y virtuosos. ¿Será posible que solo para llevar á efecto la venganza y el odio se advierta un carácter firme que dura hasta el dia, en que se logra deshogar aquella innoble pasion, y no lo haya para realizar los proyectos útiles y benéficos que se palpan sin dudarlo?..... ¡Qué dolor! ¡Ah! ¡Y cuán dulce y satisfactorio me sería ver el término de esos perjudiciales caprichos, y que todos solo aspirásemos á un mismo fin. Esto es; á ser benéficos á la humanidad; á ser sumisos á las leyes y acatarlas; á conservar la paz y honor nacional; á procurar el adelanto de nuestra industria y comercio; á cicatrizar las hondas heridas de nuestra cara pátria; á proporcionar su engrandecimiento; á cooperar á todo cuanto de ello resulta general y evidente bien, y á olvidar para siempre resentimientos personales, cuya trascendencia refluye y hace la infelicidad de nuestro pátrio suelo.... ¡O buen Dios! ¡Qué grato me sería el sacrificio de mi existencia, si en cambio de ella pudiera adquirirse la felicidad de mis semejantes, y de esta mi idolatrada pátria.... Tu sabes la sinceridad de mis votos, y la pureza y desinterés de mis deseos.

Señores editores del *Mosquito*.—*México, Enero 10 de 1841*.—Nos ocupabamos de contestar el comunicado de una señorita que se sirvieron vdes. insertar en su número del dia 8 cuando otra de nuestras suscriptoras al *Semanario*, ha tenido la bondad de dirigirnos la siguiente contestacion que hemos sustituido con mucho gusto á la que pensabamos dar y que suplicamos á vdes. se sirvan publicar en sus apreciables columnas. Aprovechando esta oportunidad, tenemos el honor de protestar á vdes. las seguridades de nuestro sincero aprecio, —Los editores del *Semanario* de las señoritas.

He visto el artículo de una señorita,

en que asegura que los suscritores al Semanario, desean se le aumente un pliego, á fin de que poniéndose de cuatro cada cuaderno, pueda abrazar mas artículos. Tan justo deseo manifiesta el aprecio con que ha sido visto universalmente este periódico, y los deseos que animan á esa señorita; porque aumentándose el número y estension de los artículos, crezca tambien la ilustracion del bello sexo mexicano. Para fundar su solicitud mi paisanita asegura que los editores del Semanario cuentan ya con un crecido número de suscritores, y que aun dando otro pliego, se costearán como no han dejado de costearse los que han emprendido otras obras por suscripcion, dando á medio el pliego y sus respectivas estampas, como lo hace el editor del Repertorio, en el que á virtud de ser la letra mas metida cada pliego contiene mas que el duplo del Semanario.

Ya sabiamos por el mismo Semanario, segun manifestó en su tercer número, que sus gastos con corta diferencia estaban cubiertos; pero esto no quiere decir que la empresa sea tan lucrativa que pueda ya aumentarse un pliego en cada número, ó lo que es lo mismo, sesenta y tantos pesos al mes, cuando todo el mundo ve que la perfeccion y finura de los materiales que se emplean, muy léjos de ser tan económicos como los de otros periódicos, son los mas costosos de que hasta ahora ha usado ninguno en la república. El papel no lo hay mejor en México, y no lo usan de otra clase en las ediciones mas esmeradas y lujosas que se hacen en Europa. Las litografías podrían presentarse en París, y compararse con las que publica el Diario de las jóvenes y el de las mugeres; pero para esto tienen que pagar una tercera parte mas de lo que comunmente valen estos efectos: catorce pesos vale la resma doble de ese papel. Sin valerme de otro argumento que del mismo que usa mi compañera en suscripcion, diré: que nadie ha podido costearse en México, dando un pliego de impresion y una litografía por medio real, y que en los ejemplos del Repertorio y del Mosaico que alega, hay seguramente una equivocacion, pues que la suscripcion del primero es de un pliego de impreso y una litografía por un real, aunque aquel sea mayor que los del Semanario, y que el segundo no da mas estampas ó sea mas litografía siendo igual en el número de pliegos, pues los grabados en madera no equivalen ni con mucho en precio á las litografías que á mas de su costo tienen el del papel en que se estam-

pan, y cuyo importe sabemos que no baja de cuarenta pesos resma.

La diferencia de la letra que es la mas barata, no puede equilibrar estos costos; porque su diferencia con otra mas chica, solo sería de nueve pesos en cada número, segun me ha informado un cajista de la imprenta del Mosquito mi conocido; sin embargo preguntando á uno de los editores por qué habian puesto la letra que llaman de lectura, me contestó que como la obra se imprime para el bello sexo, no tiene duda que para las niñas y para las señoras, cuya vista está ya cansada, era la que tenia una aceptacion mas general, y que si la edicion no era la mas económica, nadie dirá que no es la mas hermosa y mas cómoda para leerse: que sin embargo, para que se viera palpablemente la diferencia, en el número del martes habian puesto un pliego de la letra mas pequeña y con el objeto tambien de no cortar un artículo demasiado interesante sobre educacion: que habian verificado lo mismo con los artículos de poesia en todos los números y que pensaban hacerlo en los siguientes, siempre que la materia lo exijiese.

En cuanto á la eleccion de los artículos dice la señorita suscritora, que desearia fuesen propios para toda clase de personas, alegando que los de Julieta y Rebeca solo podrán interesar á las que están impuestas de la historia á que aluden. Por mí, puedo decir con ingenuidad que ni habia leído la tragedia, ni aun visto la representacion de la ópera de Julieta; pero que despues de haberme impuesto de la nota que trae al calce en letra bien pequeña, la que dá una idea bastante del asunto, me agradó demasiado y creo que comprendí el artículo lo bastante, no solo para que me divirtiese sino para que me diera á conocer los inconvenientes de esos amores ocultos, fomentados contra la voluntad de los padres, que entiendo fué la intencion que tubieron los editores del Semanario para insertar dicho artículo. En cuanto al de Rebeca, como habia leído el Ivanhoe, no puedo decir otra cosa sino que en efecto sería muy útil que en tales artículos se diese á la vez una idea de la novela á que se contrae; pero en lo que absolutamente puedo estar de acuerdo con mi paisanita, es en que la descripcion de la Calenda no sea propia del Semanario; aunque á la verdad no entiendo la razon en que quiere fundarlo, pues que el cajista seguramente se comió algo de lo que ella escribió, estas son las palabras del artículo impreso. "El Semanario segun su objeto debe ocu-

parse de los que rehusan lo útil y lo agradable principalmente elementales; aun cuando sean largos, único modo de desterrar la ignorancia." No hay que admirarse de que no hable este párrafo; porque estos cajistas, excepto mi conocido el de la imprenta del Mosquito, todo lo trastornan; así es que olvidando que hablaba una señorita, pusieron que estaba satisfecho y no satisfecho, que estaba animado y no animado, y que siendo una sola, diga: si se nos alegase, responderémas en vez de decir: si se me alegase, responderé. Apostaría en par de mites á que no hay tal autora del artículo, ni tal suscritora, sino un autor y un suscriptor mono y virondo, que acostumbrado como la mayor parte de los hombres á criticarlo todo, á querer dirigirlo todo y á buscar defectos en todo, se valió del nombre de una suscritora, sin reflexionar que no es fácil en un periódico de esta clase dar gusto á todos, pues lo que á unos les parece sublime, para otros es muy mediano, y que en lo que encuentran algunos gracia, otros no hallarán sino fastidio: tal es por ejemplo la procripcion que decreta contra la hermosísima carátula ó sea forro de los cuadernos. Muy larga la lleva ese señor ó sea señora, si comienza á calificar magistralmente su gusto, como gusto universal desde la carátula; porque le aseguro á fe mia, que á cuantas amigas he hablado en el asunto, me han dicho, es imposible que una señorita hubiese asentado tal blasfemia. Sobre todo, ese señor ó señora podia devolver las carátulas que ha recibido, avisar que no pusiesen otras en los demás números que se le remitan, y al cabo de algunos años con su importe se podría dar un pliego mas en un número, en obsequio de mejorar el periódico; pues por lo demás no habiendo producido hasta ahora medio real de utilidad á sus editores y teniendo estos por el contrario, invertidas algunas cantidades de consideracion en la empresa, y habiendo cumplido exactamente con los tres pliegos de la clase de letra que ofrecieron en el prospecto y las dos láminas, no se les puede pedir mas.

Para concluir de acuerdo con la idea principal del artículo de que me he ocupado, yo propondría á mis compañeras de suscripcion, que excitasen á los editores del Semanario para que duplicasen cada número, mientras nosotros en lugar de dos, dabamos cuatro reales semanarios. — Una suscritora que no es suscritor, ni cosa que se le parezca.

## EL MOSQUITO.

MEXICO, ENERO 15 DE 1841.

### AL PUBLICO.

Continúa el artículo comenzado en el número 1.

Extrajudicialmente se sabido que no habiéndose conformado el Sr. comandante general con el dictamen del Sr. Zozaya, en que me condena con la conciencia de Pilato á seis años de prision, para mejor proveer pasó la causa al otro auditor, y la comandancia general el Sr. Peza, y habiéndose escusado, se le remitió al Sr. Madrid que tambien se negó: de este señor pasó al Lic. Macias, quien segun se me ha dicho, admitió el encargo; pero despues de algunos dias de tener la causa en su poder, la devolvió escusándose, y ha pasado por último, al Lic. D. Agustin Diaz. ¿Tambien se escusará? Ya lo veremos; pero entre tanto, pregunto: ¿qué tiene esa causa que todos temen consultar en ella? ¿No se trasluce un misterio ó cosa sospechosa que pugna con la integridad y conciencia del letrado que ha de dictaminar en ella? Yo no alcanzo lo que hay en esto; pero si estoy seguro de que si mi culpabilidad es tan patente como lo fué para el Sr. Zozaya, segun su sentencia referida que no sé sino de oídas, no soy yo el hombre á quien esos letrados habian de ver con inmerecidas consideraciones, sino que habrian dictaminado en mi contra con toda la resolución que las leyes exigen, probado el crimen con toda la claridad necesaria. Deduzco pues, que en esa célebre causa hay algo.... pero no sé qué. Mas dejemos ese duende: lo que me importa es que mi causa se termine pronto para comenzar una nueva época de felicidad, sobre las muchas que dejo atras, por favor de los que han regido á nuestra afortunada república.

Entre tanto, suplico al Lic. Diaz que no se escuse y que dictamine como guste; pero entendido de que sé cuanto se identifica con el Sr. Zozaya, de quien es íntimo y aun su favorecido, segun me han instruido; mas todo esto me importa un bledo, cuando mi conciencia me dice: *A nadie temas y conoce á los hombres.* Bien han visto que hasta hoy no he andado con empeños ni tracalas que solo sirven para corromper á los jueces y envidiarse quien los promueve,

(Continuará.)

Insertamos hoy el artículo que suscribe *Una suscritora que no es suscritor, ni cosa que se le parezca*, sobre la justa censura que contiene por la mala redaccion del artículo á que contesta, y cuyos defectos son exclusivamente del autor ó autora de él, y no del cajista, que se sujetó al original, pues aun que pasan á la correccion del redactor en las pruebas, no es fácil á éste lograr una perfecta correccion por las insuperables dificultades que le rodean. El articulista sabe muy bien la situacion del redactor, y que hace mas de dos meses está privado del manejo de sus intereses y aun de tenerlos á la vista. Creemos que esto será bastante para librarnos de su justa censura.

Con el mayor placer hemos leído en el Mosaico, núm. 1 "La muerte de Ciceron." Tragedia escrita por el Exmo. Sr. D. José Maria Tornel. Ya el nombre del autor recomienda el mérito de la pieza. La pureza del lenguaje, el profundo conocimiento de la historia de aquella época, y lo bien sostenido de los caracteres, la hacen interesantísima.

El Sr. Tornel ha demostrado con esta obra su infatigable actividad, su aplicacion al trabajo, y que sus grandes talentos pueden desempeñar ocupaciones diversas. La muerte de Ciceron fué escrita en la época en que tubo á su cargo el ministerio de la guerra en 839, en aquella época borrascosa en que á su admirable génio debió la tranquilidad la república. Gloriése el Sr. Tornel de haber ocupado tan útilmente los cortos momentos que le dejaban libres sus graves ocupaciones. Prosiga su gloriosa carrera, ilustre á sus conciudadanos y desprecie la envidia, ese enemigo irreconciliable del mérito, de los talentos y de la virtud, que mueve la lengua de sus pequeños enemigos. No interrumpa por estos el curso de sus buenos servicios.

Por el artículo que insertamos del Cosmopolita, en nuestro número anterior, se ve que la Junta departamental de México, ha hecho una iniciativa que no esta en sus facultades constitucionales, como es la de pedir gracias al congreso, de consiguiente se ha salido de su órbita legal. Los señores editores atribuyen ese avance á una supina ignorancia de la Junta; pero si no es así, á esta toca acreditar que no deja de ignorarla.

El Sr. coronel D. José Gomez de la Cortina ha publicado una *Cartilla histórica ó método para estudiar la historia*, y considerándola nosotras de gran mérito y de suma utilidad para los que quieran dedicarse á este ramo de literatura, la recomendamos anunciando que se halla de venta en la alacena de D. Antonio de la Torre, portal de Mercaderes, al precio de un peso.

### AVISO AL PUBLICO.

Habiéndose procedido á las elecciones para la renovacion de la Venerable Mesa de la Archicofradia del esclarecido S. Juan de Dios, con total arreglo á los acuerdos de la misma, relativos á sus nuevas constituciones, resultaron electos los siguientes:

Lic. D. José Mariano Marín, rector.—D. José Maria de Medina, director del hospital.—D. Manuel de la Pedreguera, tesorero de la Archicofradia.—D. Ramón de la Cueva, secretario.—D. Antonio Mesa, prosecretario.

#### Diputados de la Mesa.

- 1.º Lic. D. Mariano Guerra Manzanares.
- 2.º D. Angel Gonzalez Echeverria.
- 3.º Lic. D. Juan Rodriguez de S. Miguel.
- 4.º D. Miguel Buchi.
- 5.º D. Gaspar Alonso Cevallos.
- 6.º D. Miguel Diez Bonilla.
- 7.º D. Fernando Orbañanos.
- 8.º D. German de Landa.
- 9.º D. Manuel Rosas.
- 10.º D. Luis Martinez.

Y en cumplimiento de lo prevenido en las referidas constituciones, se comunica al público para que quede instruido de las personas con quienes respectivamente debe entender los negocios relativos al hospital, limosnas, admision de enfermos &c.—México, Enero 9 de 1841.—José Maria Lopez.—Ex-secretario de la Archicofradia.

IMPRENTA DEL MOSQUITO,

á cargo de Eduardo Novoa, calle de la Estampa de S. Miguel núm. 13.